



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2024-MPU-CM-SOC.**

Contamana, 05 de marzo del 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2024 de fecha 05 de marzo del 2024, el Oficio N° 00415-2024-MP-FN-OCPABI de fecha 26 de enero de 2024, el Gerente de la oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados del Ministerio Público, ha remitido a la entidad la Resolución de la Gerencia General que aprueba la transferencia de una (1) unidad vehicular, (motocicleta) cuyo valor neto es de S/ 1,00 (uno con 00/100 soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Ucayali y el Informe Legal N° 199-2024-MPU-GM-OAL de fecha 01 de marzo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su capítulo IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece que, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Concejo Municipal, Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 1621° del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 3 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual tiene un alcance nacional y comprende a las entidades públicas, que conforman

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

[mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2024-MPU-CM-SOC.**

Contamana, 05 de marzo del 2024.

es Sistema Nacional de Bienes Estatales, como los gobiernos regionales, locales y las entidades que cuentan con régimen legal propio para la gestión de los bienes de su propiedad, aplicaran la presente Directiva de manera Supletoria;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la Donación de un (01) Vehículo Menor (Motocicleta), cuyo valor neto es de S/ 1,00 (uno con 00/100 soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Ucayali, el mismo que a continuación se describe:

N°	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE N°	MOTOR N°	PLACA
1	YAMAHA	XTZ125E	AZUL	9C6KE115890000392	E3C3E000378	NG87768

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA

Abog. LUCITA MILI SALDANA ICOMENA  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA  
GENERAL Y ARCHIVO

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Concejo Municipal, Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 1621° del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 3 de Julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimiento de Gestión de los Bienes Nuevos Estatales, la cual tiene un alcance nacional y comprende a las entidades públicas, que conforman

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

[mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."